

BOLETÍN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 75 pesetas
Semestre 50 —
Trimestre 30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.
edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 278

Sábado 13 de diciembre de 1952

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Delegación de Industria de la provincia de Valladolid

Pesas y Medidas

Para dar cumplimiento a la ley de Pesas y Medidas de 8 de julio de 1892 y al Reglamento para su ejecución de 30 de febrero de 1952 y demás disposiciones vigentes, en uso de las facultades que me confiere el artículo 43 del citado Reglamento, por la conveniencia del servicio y experiencia del mismo, vengo en ordenar:

1.º La comprobación y contrastación periódica de pesas y medidas y aparatos de pesar, tendrá lugar en esta capital en los días comprendidos entre el 2 y 15, ambos inclusive, del próximo mes de enero, señalándose como horas de oficina de nueve a trece.

2.º Terminado el plazo señalado, se pasará a verificar la comprobación y contrastación a domicilio en los establecimientos o puestos de venta donde se usen medidas o aparatos de pesar y cuyos dueños no hubieran acudido a la oficina de la Delegación de Industria, sita en la calle de Alcalleres, 1, principal, dando lugar al abono de dobles derechos de los señalados en la tarifa, de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo del Reglamento de referencia. Exceptuándose las básculas puente, que satisfarán derechos sencillos, así como las básculas de mayor alcance de 500 kilos, quedando el dueño de ellas obligado a facilitar a los ingenieros de la

Delegación o ayudantes de la misma que realicen el servicio un número de pesas debidamente contrastadas, cuyo peso en total sea, por lo menos, la cuarta parte de alcance de la báscula y el lastre necesario.

3.º Una vez que se dé por terminada la contrastación y visita ordinaria de comprobación, nadie podrá usar pesas, medidas o aparatos de pesar que carezcan de la marca periódica, sin incurrir en las responsabilidades que señala el correspondiente artículo del Código Penal y en las correcciones administrativas a que hubiere lugar.

4.º Las operaciones de comprobación, contrastación y visita ordinaria, así como todo lo concerniente a la Policía de Pesas y Medidas, se ajustará a lo dispuesto en el referido Reglamento de 1 de febrero de 1952, publicado en el *Boletín Oficial del Estado* del día 13 de febrero de 1952.

Recomiendo a todos los agentes de mi autoridad hagan cumplir este servicio como se ordena, por las reconocidas ventajas de garantía que ofrecen al comercio y al público en general.

Una vez terminada la visita ordinaria en la capital, el ingeniero o el ayudante encargado de realizar dicho servicio girará con el mismo objeto la visita periódica a todos los pueblos de la provincia, recomendando a todos los alcaldes procuren dar las máximas facilidades al personal de esta Delegación de Industria encargado de dicho servicio que ha de desplazarse a los pueblos y en su día se dignarán tener dispuesto un local para oficina con el correspondiente mobiliario, así como en perfecto estado de conservación la balanza, pesas y medidas y demás aparatos que se utilizan para las comprobaciones y que todos

los Ayuntamientos deben poseer, según lo dispuesto en el artículo 31 del vigente Reglamento.

Valladolid, 6 de diciembre de 1952.-El gobernador civil, Vicente Muñoz Calero.

4.178

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

Habiendo transcurrido los plazos reglamentarios, previo informe favorable del señor inspector municipal veterinario de Rubí de Bracamonte, y a propuesta de la Jefatura provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la epizootia de fiebre aftosa en el término municipal de Rubí de Bracamonte, y cuya epizootia fué declarada existente en circular de este Gobierno Civil, de fecha 6 de junio del año en curso, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia del día 26 del mismo mes.

Valladolid, 3 de noviembre de 1952.-El gobernador civil, Vicente Muñoz Calero.

3.729

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

Habiendo transcurrido los plazos reglamentarios, previo informe favorable del señor inspector municipal veterinario de Vitoria del Henar, y a propuesta de la Jefatura provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la epizootia de fiebre aftosa en el término municipal de Vitoria del Henar, y cuya epizootia fué declarada existente en circular de este Gobierno Civil, de fecha

21 de julio del año en curso, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia del día 13 de agosto siguiente.

Valladolid, 5 de noviembre de 1952. El gobernador civil, Vicente Muñoz Calero.

3.933

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

CIRCULAR.

Habiéndose presentado la epizootia denominada viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Rueda, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el corral de la casa número 20 de la calle del Santísimo Cristo; señalándose como zona sospechosa, todo el término municipal de Rueda, y zona infecta, el referido corral, y zona de inmunización, la que determine el Servicio municipal Veterinario.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento de los animales enfermos y sospechosos y aislamiento de los mismos, y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el capítulo XXXV del vigente reglamento de Epizootias.

Valladolid, 28 de noviembre de 1952. El gobernador civil, Vicente Muñoz Calero.

4.195

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Sorteo de amortización extraordinaria de Obligaciones del Empréstito 1942-43 y pago de intereses

La Diputación Provincial en pleno, en sesión del día 10 de los actuales, acordó que el día 22 de los corrientes, a las doce de la mañana, se celebre en el Salón de Sesiones de esta Corporación el acto de amortización extraordinaria de 780 Títulos de la Deuda provincial, emisión 1942-43.

A partir del día 2 del próximo mes de enero y hasta fin de dicho mes, se procederá por la oficina interventora de Fondos, durante las horas de oficina, a la liquidación de intereses del Cupón número 20, vencimiento 30 de diciembre de 1952 de la Deuda provincial, emisión 1942-43.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial»

de la provincia, para conocimiento de los obligacionistas.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 10 de diciembre de 1952. El presidente, Juan Represa de León.

4.257

Administración de Rentas Públicas

Sección de Usos y Consumos

PATENTE NACIONAL DE AUTOMÓVILES
CLASES A) Y D)

Se recuerda a los Ayuntamientos de esta provincia, que tengan que confeccionar los padrones de automóviles de la contribución de usos y consumos clases A y D (coches de turismo y motocicletas), la obligación de remitir con toda urgencia, con arreglo a las instrucciones que oportunamente se les dió por correo, los mencionados documentos cobratorios, a fin de que no sufra retraso la apertura de la cobranza de las contribuciones e impuestos del Estado, y en evitación asimismo, de incurrir en las responsabilidades pertinentes.

Como es de suponer que obre ya en ese Ayuntamiento el padrón debidamente aprobado por esta Administración de Rentas, al redactar el del ejercicio venidero, al no haber modificaciones de tipo tributario, se limitarán a tener en cuenta las alteraciones que hubieran podido producirse por alta o baja y en cuanto a las reducciones de cuota, se habrá de comprobar si por los beneficiarios se cumple rigurosamente las condiciones que para ello preceptúa el artículo sexto del reglamento.

Valladolid, 6 de diciembre de 1952. El administrador de rentas, J. Muñoz.

4.232

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Adalia

Aprobado en principio un expediente de suplemento y habilitación de crédito por medio del superávit, sin aplicación del ejercicio anterior, para atender al pago urgente de ciertas obligaciones debidamente dotadas y de ciertos aumentos necesarios en el ejercicio actual, se expone al público, por el plazo de quince días, para su examen y reclamaciones, que se consideren pertinentes.

Adalia, 1 de diciembre de 1952. — El alcalde, Cipriano Fernández.

4.193—2.266

Amusquillo

Confeccionados por esta Secretaría los documentos cobratorios para el ejercicio de 1953, se hallan de manifiesto al público por el plazo que a continuación se indica, para que las personas interesadas puedan interponer las reclamaciones que estimen pertinentes:

Listas cobratorias de rústica, ocho días.

Amusquillo, 27 de noviembre de 1952. El alcalde, Virgilio Calleja.

4.188—2.267

Cabezón de Valderaduey

Para su examen y reclamaciones, se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, el presupuesto municipal ordinario formado para el próximo año de 1953.

Cabezón de Valderaduey, 2 de diciembre de 1952. — El alcalde, P. A., Antonio del Agua.

4.149—2.268

Campaspero

Aprobado por este Ayuntamiento expediente de suplementos de crédito, con cargo al superávit del ejercicio anterior para satisfacer gastos de carácter inaplazable, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, a los efectos que establece el artículo 664 de la ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Campaspero, 29 de noviembre de 1952. El alcalde, Maximiano García.

4.158—2.269

Castro nuevo de Esgueva

Don Miguel Martínez Merchán, alcalde presidente del Ayuntamiento de Castro nuevo de Esgueva,

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1953, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 656 de la ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, las reclamaciones que crean convenientes por los motivos

expresados en el artículo 657 del citado cuerpo legal.

Castroñero de Esgueva, 18 de noviembre de 1952.—El alcalde, Miguel Martínez.

4.166—2.270

Castroñuño

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo año 1953, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Castroñuño, 29 de noviembre de 1952. El alcalde (ilegible).

4.187—2.271

Mucientes

El Ayuntamiento de Mucientes, ha aprobado el proyecto de contrato de préstamo simple entre el Ayuntamiento de Mucientes (Valladolid) y el Banco de Crédito Local de España, por un importe de ciento cuarenta y ocho mil ochenta pesetas con setenta y cinco céntimos, según el contrato tipo aprobado por orden de fecha 1 de abril de 1945 (Boletín Oficial, 4).

Igualmente se hace constar que para responder de dicho préstamo se afectan expresamente la lámina número 3.384 de una inscripción intransferible de la deuda perpetua interior al 4 por 100 de un capital nominal de doscientas treinta y un mil ochocientas pesetas, además de los ingresos que produzca el arbitrio municipal sobre consumo de carnes.

Lo que se anuncia para general conocimiento y a efectos de que se oigan reclamaciones, dentro del plazo legal de quince días hábiles, a contar desde la fecha de esta publicación.

Mucientes, 1 de diciembre de 1952.—El alcalde-presidente, Donato Saravia.

4.161—2.272

La Parrilla

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario, que ha de regir durante el próximo ejercicio de 1953, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del mismo, por el plazo de quince días hábiles, para que pueda ser examinado libremente por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, todo ello de conformidad a lo que determinan los artículos 655 y 656 de la vigente ley de Régimen Local.

La Parrilla, 2 de diciembre de 1952.—El alcalde, R. Martínez.

4.152—2.273

Portillo

Confeccionada la matrícula industrial de este Municipio para el año de 1953, se halla expuesto al público, por espacio de diez días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones.

Portillo, 2 de diciembre de 1952.—El alcalde, Francisco Sanz Martín.

4.159—2.274

Portillo

El día 20 de los corrientes y hora de las doce, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor alcalde o quien le represente, la subasta primera del aprovechamiento de 379 tocones procedentes de la corta efectuada en el año forestal 1951-1952 en el monte «Marañas de Abajo» de estos propios y su Comunidad, bajo el tipo de tasación de 5.425 pesetas.

Las licitaciones se verificarán por medio de pliegos cerrados, siendo preciso consignar el 5 por 100 de la tasación para tomar parte en la misma.

Por tratarse de un aprovechamiento compuesto en el grupo 3.º de las normas en Ministerial de fecha 1.º de octubre de 1951, los licitadores habrán de presentar en sus expedientes de carnet profesional los siguientes requisitos:

Los pliegos de condiciones y presupuesto de tasaciones se hallan a disposición del público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Portillo, 6 de diciembre de 1952.—El alcalde, Francisco Sanz.

4.240—2.275

Siete Iglesias de Trabancos

Don Segundo González Casado, secretario del Ayuntamiento expresado.

Certifico: Que la Corporación expresada, con fecha veinte del actual, adoptó el siguiente acuerdo:

Examinado el expediente de enajenación de terreno sobrante de la vía pública de cuya documentación resulta:

1.º Que dicho terreno aparece valorado pericialmente en dos mil trescientas setenta y cinco pesetas (2 375).

2.º Que el presupuesto anual de ingresos se eleva a la de ciento setenta y dos mil cuatrocientas veintiocho pesetas con catorce céntimos (172.428,14), por lo que aquella tasación no excede del 25 por 100 de dicho presupuesto.

Considerando que con lo expuesto es procedente cumplir los trámites del artículo 189 de la ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950 y disposiciones complementarias.

Considerando que una vez cumplido ese requisito, procede no obstante el escaso valor del terreno dar cuenta al Ministerio de la Gobernación de la enajenación que se sigue; se acordó por unanimidad:

1.º Que se una certificación del número de concejales de que se compone este Ayuntamiento y del que ha votado estos acuerdos, a los efectos del quórum legal a que se refiere el artículo 303 de la ley.

2.º Que se apruebe la tasación de 2.375 pesetas asignada al inmueble objeto de enajenación solicitada.

3.º Que se acompañe testimonio del título de propiedad de las fincas colindantes al precio que nos ocupa.

4.º Que se exponga al público el expediente por término de quince días y se certifique de su resultado.

Concuerda a la letra con el particular del acta a que me remito. Y para que conste y su remisión al excelentísimo señor gobernador civil de la provincia, para su inserción en el «Boletín Oficial» de la misma, expido la presente que con el visto bueno del señor alcalde, firmo en Siete Iglesias de Trabancos, a veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y dos.—Segundo González. -V.º B.º, el alcalde, Simitrio Calderón.

4.190—2.276

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Don Luis Delgado Orbaneja, abogado y oficial de sala de esta Audiencia territorial.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala en los autos de que se hará mérito, correspondiente al rollo número 249 de 1951 de la Secretaría del señor Lezcano, es como sigue:

Encabezamiento: En la ciudad de Valladolid, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, en los autos de juicio especial procedentes del Juzgado de primera instancia de Mota del Marqués, seguidos por doña Eutimia Deza García, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de Valladolid, que ha estado representada por el procurador don José María Ballesteros Blázquez y defendida por el letrado don Vicente Guillarte González, y como demandados, don Fernando Martín de Castro, don Feliciano Izquierdo Rúa, don Martín Abril Ordax y don Manuel Abril Ordax, que han estado representados por el procurador don Luis Barco Badaya y defendidos por el letrado don Nemesto Arroyo Tabarés y don Alvaro

Abril González, mayor de edad, casado, labrador y como los anteriores vecino de San Pedro de Latarce, que no ha comparecido ante esta Superioridad en el presente recurso, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal, sobre resolución de contrato de arrendamiento de fincas rústicas, cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por la representación de la parte actora contra la sentencia que en veintiséis de noviembre del año último, dictó el Juzgado expresado.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que sin imposición especial de costas debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada en todas sus partes.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma se publicarán en el «Boletín Oficial» de esta provincia por la incomparecencia ante esta Superioridad en el presente recurso del demandado y apelado don Alvaro Abril González, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Vicente R. Redondo.—Alonso.—José de Castro.

Esta sentencia en el mismo día y leída en el mismo día a las partes personadas en los autos del Tribunal.

Y para que tenga efecto acordado expido el presente en Valladolid, a veintiséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.—Luis Delgado Orbaneja.

4.174—2.277

Juzgados de primera instancia e Instrucción

VALLADOLID—NÚMERO 1

Don Bienvenido Pérez Rojas, secretario del Juzgado de primera instancia del distrito número uno de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Doy fe: Que en el juicio ejecutivo número 224 de 1952, del que se hará mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia número 187.—En la ciudad de Valladolid, a veintiséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos. Vistos por el señor don César Aparicio y de Santiago, magistrado, juez de primera instancia del distrito número uno de Valladolid y su partido, los presentes autos ejecutivos seguidos entre partes, de la una, como demandante, don Basilio Cebrián Nájera, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de La Seca, re-

presentado por el procurador don José María Echevarría Arteche, dirigido por el letrado don Leónides Gómez y de la otra como demandados, don Justo Gómez Escudero y su esposa doña María Fraile Sánchez, mayores de edad, industrial y sin profesión especial, y don Angel Gómez Fraile, también mayor de edad, soltero, industrial, y domiciliados todos en Olmedo, declarados en rebeldía por su incomparecencia sobre reclamación de cantidad, y,

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a los demandados don Justo Gómez Escudero, doña María Fraile Sánchez y don Angel Gómez Fraile y con ello completo pago al actor don Basilio Cebrián Nájera, de la cantidad de seis mil quinientas pesetas de principal, los intereses legales de dicha suma. Condenando a aludidos demandados al total pago de las costas del procedimiento.

Así por esta mi sentencia, la que por la rebeldía de los demandados será publicada su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de segundo día, definitiva en este juzgado, lo pronuncio en el mismo.—César Aparicio y de Santiago.

Concedo el original a que me remito. Este y le sirva de notificación a los demandados en rebeldía y a quien lo firmo el presente en Valladolid, a veintinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos. P. S., Mariano Salas.

4.194—2.278

Juzgados municipales

VALLADOLID—NÚMERO 2

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez municipal del distrito número dos de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado con el número 442 de 1952, sobre lesiones, ha acordado que se cite por medio de la presente a Evencio Vidal Ortiz, hoy en ignorado paradero, para que el día 18 de diciembre y hora de las diez de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho

conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.—El secretario, Jesús Gil Sanz.

3.880

ANUNCIOS OFICIALES

Parque de Intendencia de Valladolid

ANUNCIO

Se admiten ofertas hasta las doce horas del día 20 del actual, para compras de paños que se precisan los Parques de Intendencia de León, Oviedo y El Ferrol. Dichas ofertas se harán puestas sobre almacenes de Intendencia.

Las cantidades y condiciones están expuestas en el Establecimiento.

Valladolid, 6 de diciembre de 1952.—El teniente coronel director.

4.233—2.279

ANUNCIOS NO OFICIALES

«MUTUA PATRONAL CASTELLANA»

SOCIEDAD DE SEGUROS MUTUOS CONTRA LOS ACCIDENTES DEL TRABAJO Y SEGURO DE ENFERMEDAD.

Para dar cumplimiento de lo que dispone el artículo 22 de nuestro Estatuto, tenemos el gusto de convocar a todos los señores mutualistas a la Junta general ordinaria, que se celebrará en el salón de actos de nuestro edificio social, Paseo de Zorrilla, número 16 (hotel), el día 27 del corriente mes, a las diecinueve horas en primera convocatoria y a las diecinueve treinta en segunda, para tratar sobre el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1.º Revisión de la sesión anterior y se acuerda lo que procede.
- 2.º Leída el proyecto de presupuesto para el próximo año.
- 3.º Proponer nuevos cargos.
- 4.º Rubricar las cuentas y proposiciones.

Valladolid, 10 de diciembre de 1952. El secretario general, Joaquín Varea Andrade.—V.º B.º El presidente, Felipe Pastor Olmedo.

4.255—2.280

Imprenta de la Diputación provincial

2630
MUTUA A CARGO DEL GOBIERNO